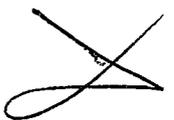


Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el **Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, representado por su Consejera Presidente Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta y su Secretario Ejecutivo licenciado Arturo Fajardo Mejía, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara como **"El Instituto"**, y por la otra comparece **Luis Alfonso Torres Medina** a quien para los efectos de este contrato se le denominara como **"El Profesionalista"**, los cuales lo sujetan al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I. Declara "El Instituto" que:

- a) Es un Organismo Público Local Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como de la información de los resultados.
- b) La Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita el carácter de Consejero Presidente del **"Instituto"**, a través de su nombramiento expedido con fecha 4 de Septiembre de 2015, de conformidad con el acuerdo INE/CG/811/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba la designación de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 2 de septiembre de 2015 y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato.



- Handwritten initials: *End*
- Handwritten initials: *fm*
- Handwritten initials: *J*
- Handwritten initials: *JK*
- c) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES7CG700/15 de fecha 9 de septiembre de 2015, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este Órgano Electoral.
 - d) Que para los efectos del presente contrato, señalan como legal, el domicilio ubicado en Paseo Niños Héroes número 352 interior 2, colonia centro, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
 - e) Que el “**El Instituto**” se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número IEE150716TH8.
 - f) Que su representada requiere de la prestación de servicios en materia jurídica gubernamental, de fiscalización y en administración pública y por ello es su intención en celebrar este contrato con el licenciado Luis Alfonso Torres Medina, pues reconocen en él, la especialidad en las materias objeto del mismo y quien ha aceptado seguir la estrategia de asesorías que le han propuesto en base a la información que “**El Instituto**” le hizo sabedor y que él “**El Profesionalista**” conoció oportuna y anticipadamente.
 - g) Que tiene las facultades necesarias para obligar a su representada conforme a los términos establecidos en el presente contrato, mismas que a la fecha de su celebración no han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna. Estas facultades se desprenden los nombramientos orgánicos antes referidos.
 - h).- Que para cumplir eficiente y eficazmente con su objetivo principal requiere el desarrollo de las funciones referidas en el objeto de este contrato.

Handwritten initials: *A*

II. “**El Profesionalista**” declara:

- a) Tener el título profesional de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, otorgado por la Universidad de Occidente y Maestría en Derecho Comercial y de la Empresa por la Universidad Panamericana.

- b) Que su título está inscrito ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y que cuenta con la cédula profesional número 1983431 y 7901867 respectivamente.
- c) Que se especializa en los servicios materia del presente contrato por haber cursado, adicionalmente a las áreas antes mencionadas, las licenciaturas en Gobierno y Administración Pública, en Derecho Burocrático, y haber culminado la Maestría en Derecho Público, además de estar Diplomado en las materias de Disciplina Financiera, de Contabilidad Gubernamental y Sistema Anticorrupción.
- d) Que pertenece a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., donde está inscrito con el número de socio 5462 y, por lo tanto, se encuentra sujeto al Código de Ética Profesional de dicho Colegio, consultable en la página de internet www.bma.org.mx <http://www.bma.org.mx/assets/proyecto-codigo-de-etica.pdf>, en lo sucesivo el “Código de Ética de la BMA”.
- e) Que su domicilio fiscal es el ubicado en Privada San Javier 551, Balcones de San Miguel, Culiacán, Sinaloa y domicilio procesal el ubicado en bulevar Leyva Solano 298 interior 5, colonia Jorge Almada de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- f) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TOML680801FQ8.
- g) Que cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, además de los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para cumplir eficazmente con lo solicitado por “El Instituto”, en virtud de que sus actividades empresariales y profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato y están sujetas a las Normas Oficiales Mexicanas, por lo tanto, se encuentra facultado para obligarse en los términos del presente instrumento. Para que forme parte integral del contrato, se adjunta hoja de vida, semblanza, título y cedula profesional de “El Profesionalista”
- h) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Sinaloa.

III. Ambas partes declaran, que:

- 
- a) Al momento de la celebración del presente contrato, no existe en su consentimiento o voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.
- 
- b) Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de acto jurídico.
- 
- c) Para los fines de este contrato, expresan que la voluntad es la de prestar sus servicios de manera independiente, en una relación en la que no exista dependencia ni subordinación de parte suya respecto del beneficiario de sus servicios.
- 
- d) Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir a **“El Profesionalista”** los honorarios devengados por el trabajo que en virtud de este instrumento se le encomienda y formaliza.
- 
- e) Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato por así convenir a los intereses de **“El Instituto”** pues requiere los servicios de personal que esté en aptitud y posibilidad de desempeñar, de manera independiente y sin sujeción a reglas laborales, el cargo de asesor externo en las materias jurídicas, de fiscalización, contabilidad gubernamental, disciplina financiera y administración pública durante el periodo comprendido del 16 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, sin que implique sea integrante de **“El Instituto”**

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato. "El Profesionalista" se obliga a proporcionar sus servicios profesionales a "El Instituto" desarrollando funciones de consultoría jurídica-administrativa en materia Jurídica, Gubernamental, de Fiscalización y Administración Pública, así como toda la corresponsalia y diligenciación encomendada por "El Instituto" dentro del territorio nacional.

Segunda.- "El Instituto" facilitará los apoyos de información y de requerimiento de necesidades a "El Profesionalista" para el desempeño de la prestación de sus servicios, y éste a su vez, proporcionará asesoría y reportes escritos que se requieran ante los planteamientos que le haga "El Instituto" en materia de los servicios contratados.

Tercera.- Honorarios.- "El Instituto" pagará a "El Profesionalista" una iguala mensual de \$ 15,000.00 netos (Quince mil pesos M/N. 00/100), durante los primero cinco días de cada mes, obligándose "El Profesionalista" a entregar el comprobante fiscal correspondiente. El pago por la realización del objeto de este contrato se hará por medio de transferencia electrónica o mediante cheque.

Cuarta.- Vigencia del contrato.- Conviene las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia necesaria para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

Quinta.- "El profesionalista" acepta que en la ejecución de su contrato no se dan los elementos de la subordinación y la dependencia propios al contrato laboral, por lo que la relación entre las partes se regirá única y exclusivamente por lo dispuesto en el título X del Código Civil para el Estado de Sinaloa, por lo que se considera no ser parte integrante de "El Instituto"

Sexta.- Al término del presente contrato, bien por agotarse su vigencia o rescisión, "El profesionalista" se obliga a devolver a "El Instituto" o la persona a quien éste

designe toda la documentación que para el desarrollo de sus actividades se le hubiese proporcionado y ha no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier informe confidencial obtenido durante la prestación del servicio.



Séptima.- Los servicios que en ejecución de este contrato habrá de realizar **"El Profesionalista"**, lo cumplirá de acuerdo con su capacidad, conocimientos y aptitudes en la materia en que se desempeñara, gozando de entera libertad para desarrollar sus actividades y teniendo como única limitante el observar los lineamientos que **"El Instituto"** determine en relación con las actividades que habrá de desempeñar, sin que esto implique la existencia de subordinación alguna.



Octava.- **"El profesionalista"** se obliga a cumplir con las actividades contratadas siguiendo las normas de responsabilidad, ética y moralidad, que son propias de toda actividad profesional.

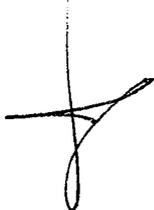


Novena.- Las partes acuerdan que **"El profesionalista"** no podrá contratar a terceras personas para que realicen en su nombre las actividades contratadas mediante este instrumento, salvo que exista autorización expresa y por escrito de **"El Instituto"**.



Asimismo, reconoce **"El profesionalista"** que para el caso eventual que en la ejecución de este contrato reciba el auxilio de otras personas, tendrá frente a ellas el carácter de patrón con todas las obligaciones que ello implique, exentando de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza al **"Instituto"**.

Décima.- **"El profesionalista"** no estará sujeto a horario alguno para el inicio y/o término de sus actividades, ni estará sometido a subordinación alguna, como tampoco estará regido por reglas o condiciones de carácter laboral.



Décima primera.- Las partes acuerdan que cuando **"El profesionalista"** no pudiere continuar prestando los servicios contratados, por causa enteramente justificada, deberá avisar de tal circunstancia con toda oportunidad y con anticipación prudente al **"Instituto"**, quedando obligado a cubrir los daños y perjuicios que llegaren a causarse cuando no diere dicho aviso con oportunidad, en los términos del artículo 2496 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

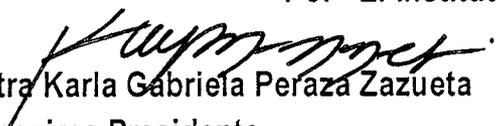
Décima segunda.- Las partes acuerdan que será causa de terminación del presente contrato el sobrevenir alguna causa de incumplimiento, el incurrir en falsedad, negligencia, impericia o dolo con que **"El profesionalista"** se conduzca en el desempeño de las actividades que se contratan mediante este instrumento, así como por el incumplimiento en que incurra respecto a las obligaciones contraídas en el mismo.

Décima tercera.- Jurisdicción.- Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto **"El Profesionalista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Décima cuarta.- Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato, a las disposiciones del libro IV, segunda parte, título X, capítulo II, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos de asistencia por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa el día 16 de Enero del año dos mil veinte.

Por "El Instituto"


Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidente

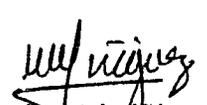

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

Por "El profesionalista"

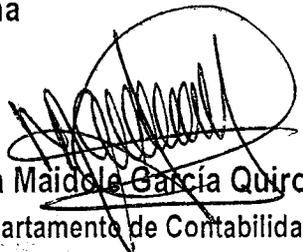


C. Luis Alfonso Torres Medina

Testigos



Martha Beatriz Iniguez Mendivil
Coordinadora de Administración.



Silvia Maidola Garcia Quiroz
Departamento de Contabilidad